CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 012 DE 2026 ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P Y LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

FECHA	**09 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P** **NIT: 900.022.034-1** **REPRESENTANTE LEGAL: ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** **CC. 1.010.204.968 DE BOGOTÁ**
CONTRATISTA:	**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** **NIT:860002400-2** **REPRESENTANTE LEGAL /SUCURSAL TUNJA: SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA** **CC. 52.206.174 DE BOGOTÁ**
OBJETO:	**EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO, AMPARO Y COBERTURA CONTRA LOS POSIBLES RIESGOS QUE AMENACEN LAS EDIFICACIONES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**
VALOR:	**DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE., ($ 18.633.505,00) IVA INCLUIDO, IMPUESTOS Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
PLAZO:	**CINCO (05) DIAS, PARA QUE EL CONTRATISTA CONSTITUYA Y ENTREGUE LAS PÓLIZAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, SIN QUE SUPERE EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.** **LAS PÓLIZAS EXPEDIDAS DEBERÁN OTORGAR COBERTURA POR UN TÉRMINO DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO ACTUAL DE LAS PÓLIZAS, GARANTIZANDO LOS RIESGOS AMPARADOS DURANTE TODO EL PERÍODO SEÑALADO**

Entre los suscritos: **ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.204.968 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, nombrada mediante Acta de Asamblea N° 065 del día treinta y uno (31) de julio de 2026, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Acuerdo No 005 de 2026, actuando en nombre y representación de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., con NIT 900.022.034-1, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EPGA S.A. E.S.P., O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS** con NIT 86002400-2, cuyo representante legal comisionada **SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA** identificada con cedula de ciudadanía No 52.206.714 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, previstas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. El Municipio de Garagoa asegura la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a través de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., determinada como sociedad de carácter mixto, de conformidad a lo

estipulado por la Ley 142 de 1994, artículo N°05, en que se determina la competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, misma que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos; Articulado en el que se establece la competencia para:

"Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de ***acueducto, alcantarillado, aseo****, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio" (subrayado fuera de texto).*

II. Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y de las actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, cuenta con edificaciones, muebles, enseres, maquinaria, equipos y demás bienes que resultan necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la adecuada prestación de los servicios a su cargo.

III. Los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad se encuentran expuestos de manera permanente a diferentes riesgos que pueden ocasionar su pérdida, destrucción, deterioro o afectación, así como generar perjuicios económicos y responsabilidades frente a terceros. Entre los riesgos a los cuales se encuentran expuestos se identifican, entre otros, incendio, rayo, explosión, terremoto y otros eventos de la naturaleza, hurto simple o calificado, daños parciales o totales, daños ocasionados por terceros, actos malintencionados, así como aquellos eventos que puedan generar responsabilidad civil extracontractual o afectaciones derivadas del manejo de los recursos y bienes de la Entidad.

IV. La materialización de estos riesgos podría representar un impacto económico significativo para Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., ocasionando la disminución o pérdida de activos y comprometiendo recursos destinados al cumplimiento de sus fines y a la continuidad de la prestación de los servicios públicos. En tal sentido, resulta necesario implementar mecanismos adecuados de administración y transferencia de los riesgos, mediante la contratación de pólizas de seguros que permitan amparar los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

V. La contratación de seguros constituye una herramienta para la adecuada gestión de los riesgos, en tanto permite trasladar a una compañía aseguradora las consecuencias económicas derivadas de determinados eventos o siniestros amparados, contribuyendo a preservar el patrimonio institucional y a minimizar el impacto financiero que pudiera generarse como consecuencia de la ocurrencia de estos.

VI. Así mismo, la Entidad requiere contar con cobertura frente a los riesgos asociados a la responsabilidad civil, con el propósito de atender las eventuales reclamaciones de terceros que puedan surgir como consecuencia de las actividades desarrolladas por Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., así como con los amparos relacionados con el manejo de los recursos y bienes bajo

responsabilidad de la Entidad, de acuerdo con las condiciones, valores asegurados y coberturas requeridas.

VII. En virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la responsabilidad que le corresponde a la Administración frente a la adecuada protección, conservación y salvaguarda de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, se hace necesaria la contratación de una compañía de seguros legalmente autorizada para la **EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO, AMPARO Y COBERTURA CONTRA LOS POSIBLES RIESGOS QUE AMENACEN LAS EDIFICACIONES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, con el fin de proteger el patrimonio de la Entidad, mitigar los efectos económicos derivados de la ocurrencia de siniestros y garantizar una adecuada gestión de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus activos e intereses patrimoniales.

VIII. La contratación permitirá contar con el respaldo financiero necesario frente a la ocurrencia de los eventos amparados, contribuyendo a la protección de los recursos de la Entidad y al cumplimiento de sus objetivos institucionales y de las obligaciones relacionadas con la prestación eficiente y continua de los servicios públicos a su cargo.

IX. Que el presente contratista se seleccionó por medio de una contratación directa identificada con No CO1.PCCNTR.9922629

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO:

EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO, AMPARO Y COBERTURA CONTRA LOS POSIBLES RIESGOS QUE AMENACEN LAS EDIFICACIONES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A E.S. P

CLÁUSULA 2 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

POLIZA DAÑO MATERIAL COMBINADO

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran todos los bienes y contenidos de propiedad del **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, y aquellos que se encuentren bajo su tenencia, responsabilidad, control o custodio en las instalaciones, oficinas, sedes del **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, así como todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad y/o sobre los que tenga interés asegurado ubicados a nivel nacional.

El valor asegurado para daño material debe corresponder al 100% del valor real de la totalidad de los bienes asegurados.

COBERTURAS BÁSICAS

Este seguro deberá cubrir las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Asegurado causados por cualquier riesgo o causa, incluidos entre otras: terremoto, incendio, actos mal intencionados de terceros, rotura de maquinaria, equipo electrónico y eléctrico, sustracción con y sin violencia, hurto simple y hurto calificado, asonada, motín, sabotaje y terrorismo, explosión por cualquier causa, extended Coverage, y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro:

AMPAROS BÁSICOS:

1. Actos mal intencionados de terceros – terrorismo, sabotaje, asonada, actos terroristas, movimientos subversivos, huelga, motín, conmoción civil o popular.
2. Anegación, inundación, enlodamiento, avalancha, deslizamiento, hundimiento y desplazamiento del terreno.
3. Arcos voltaicos sobre tensión y variación de voltaje.
4. Amparo de bienes de directores empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato. Sublimite $3.000.000 por persona/evento y $10.000.000 en agregado anual, se excluye joyas, celulares y dinero.
5. Amparo automático para bienes fuera de edificios, siempre que se encuentren dentro del territorio nacional y bajo responsabilidad del asegurado.
6. Amparo automático para bienes muebles e inmuebles, que por error no se hayan informado desde el inicio del seguro.
7. Amparo automático para nuevos bienes o inmuebles adquiridos, en construcción, montaje y/o remodelación, sean nuevos o usados, con cobro de prima o prorrata. Aviso 120 días. Sublimite 50% del valor asegurado evento/vigencia, con cobro de prima adicional o prorrata.
8. Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Aviso 120 días.
9. Bienes bajo cuidado, tenencia y control, o tomados en arriendo o comodato por el asegurad, excepto dinero, títulos valores y bienes de terceros destinados a comercialización. Sublimitado al 20% del valor asegurado.
10. Daño de equipos y maquinaria por corto circuito.
11. Daños accidentales, por caída de bienes muebles.
12. Daños por agua y desbordamiento de tubos.
13. Rotura accidental de tuberías y tanques.
14. Amparo automático para equipos de reemplazo, hasta por $200.000.000 evento/vigencia, aviso 90 días, con cobro de prima adicional a prorrata.
15. Cobertura automática para montajes y construcciones, limite 350.000.000 evento y 700.000.000 por vigencia, con cobro de prima adicional a prorrata.
16. Cobertura para equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios. Sublimite 50% del valor agregado.
17. Dinero dentro y fuera de caja fuerte. Sublimite $20.000.000
18. Daños en instalaciones eléctricas.
19. Extended Coverage (Huracán, vientos fuertes, granizo, aeronaves y humo) y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

20. Daño interno para equipos electrónicos, maquinaria y equipo.
21. Explosión o implosión.
22. Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.
23. Humo, hollín, gases.
24. Hurto calificado para todos los bienes.
25. Hurto simple para todos los bienes.
26. Incendio y/o rayo.
27. Negligencia, impericia, descuido, imprudencia, sabotaje. Siempre que no exista dolo del asegurado.
28. Perdidas de datos o portadores externos de datos, y software siempre y cuando la entidad cuente con copia de seguridad hasta $20.000.000.
29. Reparaciones temporales. Sublimite $50.000.000.
30. Rotura de toda clase de vidrios por cualquier causa y sin cobro de prima, ni aplicación de deducible incluyendo los generados por HMACC y AMIT.
31. Terremoto, sismos, temblor y/o erupción volcánica.
32. Títulos valores, archivos, libros, escrituras y documentos. Sublimite $200.000.000.
33. Remoción de escombros. Sublimite 10% del valor asegurado.

CLAUSULAS ADICIONALES:

1. Actos de Autoridad: la presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales del asegurado, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, sabotaje y terrorismo, tomas a poblaciones, y ciudades por movimientos al margen de la Ley.
2. Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Aviso 30 días.
3. Amparo automático para construcción, ampliación, reparación o reacondicionamiento de edificios con destino al servicio de la entidad.
4. Amparo automático para bienes muebles e inmuebles adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, hasta por el 20% del valor asegurado con 60 días de aviso.
5. Amparo automático para contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, hasta por el 20% del valor asegurado con 60 días de aviso y cobro de prima.
6. Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
7. Anticipo de indemnización del 50%, únicamente con el aviso y demostración del siniestro, máximo a los cinco días hábiles de su notificación, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
8. Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente.
9. Autorización para reparaciones temporales hasta 20.000.000 evento/vigencia.
10. Bienes de todo tipo bajo cuidado, tenencia, control y custodia hasta el 20% del valor asegurado. Con aviso a la compañía 30 días.
11. Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.
12. Concurrencia de amparos, clausulas y condiciones.
13. Denominación en libros.
14. Derechos sobre el salvamento.

15. Designación de ajustadores por parte del asegurado, teniendo en cuenta el listado de la compañía.
16. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
17. Contaminación súbita, accidental e imprevista derivada de un evento amparado por la póliza.
18. Experticia técnica.
19. Designación de bienes.
20. Determinación del daño indemnizable.
21. Eliminación de cláusula de garantía.
22. Incendio inherente.
23. Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos.
24. Labores y materiales con aviso a 30 días.
25. No aplicación de infraseguro.
26. No concurrencia de deducibles.
27. Pago de indemnizaciones a valor de reposición o reemplazo a nuevo de los bienes afectados.
28. Modificaciones a favor del asegurado.
29. Pago del siniestro con certificación de entrada al almacén sin factura, previa demostración de ocurrencia y cuantía.
30. Reconstrucción de archivos hasta 20 millones por vigencia.
31. Reposición reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, archivos de cualquier tipo, bases de datos, planos, etc. Hasta por 8 millones.
32. Revocación de la póliza con 90 días de avisa para todos los amparos, excepto para el amparo de AMIT, HMCCAP, terrorismo 10 días.
33. Pago de la indemnización al 100% con valores a reposición, sin tener en cuenta valores en libros contables previa demostración de ocurrencia y cuantía.
34. Daño material causado por sismo incendio a consecuencias del sismo.
35. Gastos adicionales: para los siguientes gastos se otorga un sublimite único combinado (hasta el 100% de los gastos demostrados) sin exceder el 20% de la suma asegurada de los ítems afectados por el siniestro, por evento y en el agregado anual:

Este sublimite operará en exceso del valor asegurado de los bienes afectados y no hará parte de la suma asegurada principal.

Bajo esta cobertura quedan amparados, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos por transporte, demolición, remoción, limpieza y retiro de escombros.
- Gastos de extinción de incendio.
- Gastos de preservación y protección de bienes.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos de arrendamiento temporal de instalaciones hasta por $2.000.000 mensuales y por un máximo de seis (6) meses.
- Gastos por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso, terrestre o aéreo.
- Honorarios profesionales (ingenieros, topógrafos, arquitectos, interventores, peritos, ajustadores, revisores fiscales, contadores, etc.).

- Gastos de auditoría, asesoría técnica, jurídica y contable requeridos para la reclamación.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reposición, reconstrucción o reemplazo de los bienes afectados.
- Gastos de limpieza, descontaminación y saneamiento derivados del siniestro.
- Gastos extraordinarios en que deba incurrir el asegurado para restablecer o continuar sus operaciones normales. Sublimite $100.000.000.

DEDUCIBLES:

- Terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, marejada y tsunami: 3% del valor asegurado del bien afectado, mínimo 1 SMMLV.
- AMIT, HMACC y Terrorismo: 5% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demas eventos amparados: 5% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Hurto calificado: 5% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Hurto simple: 5% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Daño interno: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Movilización (Equipos Móviles y Portátiles) : 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.
- Demas eventos: 5% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV.

TABLA DE DEMÉRITO Y MEJORA TECNOLÓGICA, PARA DAÑOS TOTALES Y PARCIALES DE TODOS LOS EQUIPOS.

EDAD DEL EQUIPO	%
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	5%
12-18 AÑOS	10%
18 AÑOS EN ADELANTE	15%

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, incluyendo daño emergente, lucro cesante, perjuicios morales, daño a la salud, daño fisiológico, daño a la vida de relación y demás perjuicios legalmente reconocidos, por los cuales resulte civilmente responsable las **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.,** como consecuencia de lesiones personales, muertes, enfermedad, daños a bienes de terceros o cualquier otro daño ocasionado durante el desarrollo de sus actividades, operaciones, funciones constitucionales, legales y administrativas, así como aquellas desarrolladas por sus servidores públicos, contratistas, y demás personas por las cuales sea legalmente responsable.

VALOR ASEGURADO: CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE., ($100.000.000).

RIESGOS AMPARADOS:

Los amparos, límites y coberturas descritos a continuación constituyen condiciones técnicas básicas de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes.
La póliza deberá amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P por lesiones personales, muerte, daños materiales y perjuicios ocasionados a terceros durante el desarrollo de sus actividades, funciones, operaciones y servicios, en todos los predios donde ejerza actividades, sean propios, arrendados, administrados o utilizados a cualquier título.
La cobertura comprenderá, como mínimo, la Responsabilidad Civil derivada de predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión, uso de ascensores, escaleras, instalaciones y equipos propios de la actividad de la Entidad, así como los demás riesgos expresamente amparados en las presentes condiciones técnicas.

COBERTURAS BÁSICAS:

1. Predios, labores y operaciones, incluyendo incendio y explosión.
2. Actos de autoridad.
3. Arrendatarios y poseedores.
4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con estos bienes. Se sublimita a $20.000.000.
5. Actividades sociales, culturales, deportivas, académicas e institucionales.
6. Ferias, exposiciones y eventos organizados por la entidad.
7. Gastos médicos inmediatos sin deducible.
8. Responsabilidad Civil Patronal.
9. Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas.
10. Responsabilidad Civil Cruzada.
11. Responsabilidad Civil avisos, letreros y vallas.
12. Responsabilidad Civil por contaminación accidental, súbita e imprevista.
13. Responsabilidad Civil por productos y/o servicios prestados.
14. Responsabilidad Civil derivada de ascensores, escaleras, montacargas y equipos similares.
15. Responsabilidad Civil por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a $10.000.000.
16. Responsabilidad Civil por transporte de bienes propios o bajo cuidado.
17. Viajes en comisión de funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.
18. Participación en ferias y exposiciones.
19. Gastos de defensa y costas procesales.
20. Gastos de causaciones judiciales.
21. Vehículos no propios en exceso de pólizas existentes.
22. Vigilancia y seguridad.
23. Errores y omisiones no intencionales.
24. Restablecimiento automático del valor asegurado.
25. Inclusión automática de nuevos predios y operaciones.
26. Modificaciones del estado del riesgo con 90 días para aviso.
27. Ampliación del aviso de siniestro a 90 días.
28. Anticipo de indemnización del 50%.
29. Clausula compromisoria.
30. Inclusión automática de condiciones más favorables al asegurado.

CLÁSULAS COMPLEMENTARIAS:

1. Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Se otorga un límite adicional de $20.000.000.
2. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se otorga hasta dos veces en adición al básico con cobro de prima de Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga gasta $10.000.000 incluido el básico.
3. Sublimite de Responsabilidad Civil Cruzada entre contratistas, subcontratistas y el asegurado. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
4. Sublimite de Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas. Se otorga hasta $30.000.000 por evento y vigencia.
5. Sublimite Gastos Médicos en adicional al básico obligatorio. Se otorga hasta $30.000.000 persona/evento $15.000.000 vigencia incluido el básico.
6. Sublimite Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Se otorga $35.000.000 por evento y $10.000.000 por vigencia incluido el básico.
7. Sublimite Responsabilidad Civil Patronal. Se otorga hasta $10.000.000 incluido el básico costo de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Se otorga con límite de $10.000.000 evento/vigencia.
8. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: no obstante, lo dispuesta en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la aseguradora solo podrá invocar la agravación.

DEDUCIBLES:

- Parqueaderos: sin deducible.
- Demás eventos: sin deducible.
- Gastos médicos: sin deducible.

PÓLIZA DE SEGURO DE MANEJO GLOBAL OFICIAL.

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.**, contra las pérdidas patrimoniales que sufra respecto de sus fondos, bienes y valores de su propiedad o de terceros que se encuentran bajo su tenencia, control, administración, custodia o responsabilidad, causados por acciones, omisiones, actos deshonestos, fraudulentos o dolosos cometidos por sus empleados, exempleados o personas por las cuales sea legalmente responsable, aun cuando no sea posible identificas individualmente al responsable del hecho.

Para efectos de la presente póliza, se entiende como empleado toda persona natural que preste servicios al **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.,** en calidad de empleado público, trabajador oficial, contratista, asesor, consultor, miembro de juntas, comités o concejos, personal temporal, practicante, judicante, personal de vigilancia, contratistas y empleados de contratistas que desarrollen actividades para la entidad, así como cualquier otra persona que actúe por cuenta o en representación del asegurado en ejercicio de funciones autorizados por este.

La cobertura comprenderá las pérdidas derivadas de actos que constituyan delitos contra la administración pública, faltas que generen responsabilidad fiscal, alcances fiscales, apropiación indebida, abuso de confianza, falsedad, fraude informático, manipulación electrónica de datos, transferencias electrónicas fraudulentas, falsificación de documentos físicos o electrónicos y demás conductos dolosos que ocasionen detrimento patrimonial al asegurado.

Igualmente, se amparan los costos y gastos razonables y necesarios para la rendición, reconstrucción, verificación y comprobación y de cuentas, incluidos los originados por abandono del cargo, fallecimiento del empleado o cualquier circunstancia que impida la adecuada rendición de cuentas, así como los gastos necesarios para establecer la ocurrencia y cuantía de la perdida, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la póliza.

RIESGOS AMPARADOS:

La presente póliza ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos, bienes, dinero, títulos valores y demás bienes de propiedad del **EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.,** o aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, administración, tenencia, control o custodia a cualquier título, ocurridos durante la vigencia del seguro, causados por acciones, omisiones, actos deshonestos, fraudulentos o dolosos de sus empleados, ex empleados o personas por las cuales sea legalmente responsable, actuando solos o en complicidad con terceros, sean o no empleados de la entidad.

La cobertura comprende las pérdidas derivadas de delitos contra la Administración Pública, delitos contra el Patrimonio Económico, actos que generen responsabilidad fiscal, alcances fiscales, apropiación indebida de recursos, abuso de confianza, falsedad, fraude, fraude informático, manipulación electrónica de datos, transferencias electrónicas fraudulentas, falsificación de documentos físicos o electrónicos y demás conductas que ocasionen detrimento patrimonial al asegurado.

Igualmente, la póliza ampara los costos y gastos razonables y necesarios para la rendición, reconstrucción, verificación y comprobación de cuentas, incluidos los originados por abandono del cargo, desaparición, incapacidad o fallecimiento del empleado responsable, así como los gastos necesarios para establecer la ocurrencia y cuantía de la pérdida, de conformidad con las condiciones y límites establecidos en la póliza.

VALOR ASEGURADO: COP$ 10.000.000.

CONDICIONES GENERALES:

AMPAROS BÁSICOS:

1. Delitos tipificados contra la administración pública.
2. Extensión a rendición y reconstrucción de cuentas.
3. Extensión a empleados no identificados.
4. Delitos contra el patrimonio económico.
5. Alcances fiscales.
6. Fallos con Responsabilidad Fiscal debidamente ejecutoriados.
7. Actos deshonestos o fraudulentos de empleados.
8. Apropiación indebida de fondos, bienes o valores.
9. Abuso de confianza.
10. Falsedad material e ideológica en documentos públicos o privados.
11. Fraude informático y delitos electrónicos.
12. Transferencias electrónicas fraudulentas.
13. Manipulación electrónica de datos y sistemas de información.
14. Pérdidas ocasionadas por empleados actuando individualmente o en comunidad con terceros.
15. Costos de juicios y honorarios profesionales.
16. Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
17. Gastos de auditoria requeridos para la determinación de la pérdida.
18. Rendición y reconstrucción de cuentas por abandono del cargo, incapacidad o fallecimiento del empleado responsable.

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS:

Siempre que figuren contratados en carátula de la póliza.

1. Cajas menores, Sublimitado a 25% del límite asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. Amparo automático de nuevos cargos, se amparan automáticamente los nuevos cargos que la entidad cree sin necesidad de avisar a la aseguradora y sin cobro de prima.
3. Amparo automático de cargos que por error u omisión no hayan sido reportados al inicio de la vigencia, con plazo de 90 días para avisar a la aseguradora.
4. Cláusula de protección de depósitos bancarios: se cubren las pérdidas derivadas de la falsificación o adulteración de cheques, comprobante de consignación, transferencias electrónicas o documentos bancarias, hasta el 70% del valor asegurado.
5. Cláusula de aplicación de condiciones particulares.
6. Costos en juicio y honorarios profesionales (abogados, consultores, auditores, interventores). Sublimite 25% del valor asegurado básico por evento y vigencia.
7. Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros hasta el 70% del valor asegurado.
8. Extensión de cobertura para empleados ocasionales, transitorios y temporales.

9. Pérdidas causadas por empleados no identificados: Quedan cubiertas las perdidas demostradas por el asegurado aun cuando no sea posible individualizar plenamente al responsable, hasta el 100% del valor asegurado.
10. Perdidas que ocurran a través de sistemas computarizados, medios electrónicos, transferencias electrónicas de fondos, manipulación de datos o fraude informático cometido por empleados.
11. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, limite 10% del valor asegurado básico por evento y vigencia.
12. Cláusula de compensación.
13. Cajas menores sin deducible.
14. Actos cometidos durante vacaciones, licencias, permisos, encargos o reemplazos: Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza ampara las pérdidas patrimoniales sufridas por la Entidad como consecuencia de actos realizados por funcionarios, empleados, contratistas o personas que ejerzan temporalmente funciones de manejo o administración de bienes y recursos, en virtud de encargos, reemplazos, vacaciones, licencias, permisos, comisiones o situaciones similares, sin necesidad de reporte previo o modificación de la póliza. Estas personas se considerarán aseguradas en las mismas condiciones aplicables al cargo o funcionario reemplazado.

CONDICIONES OBLIGATORIAS:

1. Ampliación aviso de siniestro, mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta la ampliación del plazo para dar aviso del siniestro por parte del asegurado hasta el máximo de 120 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
2. Anticipo de indemnización 50% dentro de los 10 días hábiles siguientes a la demostración de la ocurrencia de la pérdida y su cuantía estimada.
3. No renovación ni prórroga automática o tácita: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza no se entenderá prorrogada ni renovada de manera automática a su vencimiento.
4. Indemnización con prestación de ocurrencia y cuantía. No obligación de presentar sentencia condenatoria.
5. Concurrencia de amparos, clausulas y/o condiciones.
6. Designación de ajustadores de común acuerdo entre el asegurado y la aseguradora, seleccionados de la lista presentada por la compañía.
7. Designación de bienes.
8. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
9. Eliminación de cláusulas de garantía.
10. Experticia técnica.
11. Modificaciones a favor del asegurado.
12. Modificación a cargos.
13. Pago de siniestro sin requisito de fallo fiscal, disciplinario, penal o sentencia judicial ejecutoriada, bastando la acreditación de la ocurrencia del hecho, la responsabilidad del empleado y la cuantía del perjuicio.
14. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, hasta una vez con cobro de prima adicional.

15. Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que póliza podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
16. Selección de profesionales para la defensa.
17. Variación del riesgo.
18. Bienes propiedad de terceros / Bienes bajo cuidado, tenencia, control custodia: se extiende a cubrir los bienes de propiedad de terceros que se encuentren bajo la custodia, tenencia o control del asegurado y que se pierdan por deshonestidad de los empleados del tomador. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas que se tengan contratadas para cubrir la perdida de dichos bienes. La responsabilidad de la compañía respecto de tales perdidas no excederá en ningún caso el monto estipulado en la caratula y/o condiciones particulares de la póliza.
19. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

DEDUCIBLES:

- Básico 10 % MIN 0.5 SMMLV toda y cada pérdida.
- Demas eventos amparados: 10% del valor de la pérdida, con un mínimo de 0,5 SMMLV por evento.
- Caja menor: sin aplicación de deducible.

CARGOS ASEGURADOS:

- **MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ**
  CC. 1.010.204.968 de Bogotá
  CARGO: Gerente

- **MARYEN STEFANNY CUESTA DIAZ**
  CC. 33.676.279 de Garagoa
  CARGO: Asistente Administrativa Comercial y Financiera

- **GINNA ALEXANDRA MORA GARCIA**
  CC. 33.677.658 de Garagoa
  CARGO: Subgerente Administrativa Financiera y Comercial

CLAUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato corresponde a la suma **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE., ($ 18.633.505,00) IVA INCLUIDO,** impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO:

Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal No. 362 del día 04 de septiembre de 2026 rubros presupuestales 2120202007-02-123227 "Pólizas de Manejo", 2120202007-03-123227 "Pólizas de Responsabilidad Civil" y "Pólizas Todo Riesgo Entidades Públicas" 2120202007-04-123227, expedido por la Subgerencia Administrativa Financiera y Comercial.

Una vez esté perfeccionado el Contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, EL CONTRATANTE cancelará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

El pago se realizará al contratista contra entrega. Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., realizará el pago del valor del contrato dentro de los 15 días siguientes, previa recepción de las pólizas expedidas, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación del pago de los aportes parafiscales; de conformidad con la normatividad vigente.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de las pólizas todo riesgo respectivas, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Contrato a suscribir será de **CINCO (05) DIAS**, para que el contratista constituya y entregue las pólizas, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**

Las pólizas expedidas deberán otorgar cobertura por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas, garantizando los riesgos amparados durante todo el período señalado.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:

1. Recibir una remuneración pactada en el presente Contrato.
2. Recibir la información necesaria que sea requerida a fin de desarrollar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulnere.

CLAUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá realizar las siguientes obligaciones objeto del contrato:

1. Cumplir con el contrato de forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con Entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el Acta de Inicio del Contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del Contrato.
4. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del Contrato o su delegado, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad.
6. Pagar los impuestos, si a ello diere lugar.
7. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
8. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
9. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción
10. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
11. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

12. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato y es consecuente con el objeto y el alcance establecidos en estos estudios previos.
13. Colaborar con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. para que el objeto del Contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas en las fechas concertadas con el supervisor del contrato.
15. Contar con el Equipo Humano necesario para el desarrollo del contrato.
16. Cumplir con el desarrollo de las temáticas, objetivos y actividades establecidas.
17. Garantizar la entrega oportuna y prestación del servicio correspondiente para dar cumplimiento con el objeto del contrato.
18. El contratista deberá acompañar las actividades contratadas en los lugares coordinados con el supervisor del contrato para garantizar la adecuada prestación del servicio y resolver de inmediato las adversidades que se puedan presentar.
19. Las fechas a desarrollar las actividades serán coordinadas y concertadas con el supervisor del contrato.
20. Proporcionar todo el apoyo logístico para las actividades que se requieran.
21. El CONTRATISTA está obligado a adoptar durante la ejecución de las actividades todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que pueden estar expuestos su propia salud o la de terceros.
22. El CONTRATISTA deberá entregar informe final de cumplimiento de actividades desarrolladas y/o ejecutadas para los pagos. (anexar soporte fotográfico y planillas)
23. Atender las solicitudes, inquietudes o sugerencias por parte del supervisor del contrato.
24. Suministrar a quien ejerza la vigilancia y control del contrato, toda la documentación legal y técnica e información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
25. Informar y suministrar documentación a Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., en caso de que se haga cualquier cambio de razón social.
26. Presentar cuenta de cobro una vez concluido el servicio a satisfacción.
27. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.
28. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y solo por expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada, así como no utilizar documentos y/o información suministrada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.SP. para fines distintos a los del objeto contractual.
29. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de previstos en la Ley.
30. Cumplir con la responsabilidad administrativa del personal que tendrá a su cargo para llevar a cabo las tareas encomendadas respondiendo por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás costos que implica la contratación del personal en Colombia (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002 y demás

normas concordantes). El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual.

31. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo según la RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, "por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y/o de aquellas normas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

32. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

33. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos necesarios para la oportuna legalización y ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos, suscribiendo oportunamente el acta de inicio del contrato, las modificaciones a que haya lugar y el acta de liquidación de este.

34. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

35. Atender y responder por su cuenta y riesgo, por los accidentes personales y eventualidades que le ocurran al personal que desarrolla el objeto del contrato.

36. El contratista se compromete a informar de manera inmediata y por escrito a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P. cualquier cambio en su razón social. La comunicación deberá incluir toda la documentación pertinente que soporte dicho cambio, garantizando que no se afecten las condiciones contractuales inicialmente establecidas.

37. No ejercer actos de que comprometan o afecten a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros, información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial, o cualquier otra información utilizada o elaborada por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en cumplimiento de su misión institucional.

38. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar las pólizas de RESPONSABILIDAD CIVIL, MANEJO, Y AMPARO Y COBERTURA CONTRA LOS POSIBLES RIESGOS QUE AMENACEN LAS EDIFICACIONES, MUEBLES, ENSERES, MAQUINARIA, EQUIPOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A E.S. P objeto del Contrato dentro de los plazos señalados en el presente Documento.

2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas y legales, de acuerdo con lo previsto en la cotización.

3. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este Contrato.

4. Garantizar las especificaciones del servicio; en caso de tener alguna falencia, el contratista lo cambiará sin que se genere costo alguno por el mismo.

5. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

6. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición prestador de servicio, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
7. Cumplir a cabalidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, comerciales y económicas presentadas en la propuesta.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Cumplir con las obligaciones contenidas en el análisis de conveniencia y oportunidad y la propuesta presentada.
10. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
11. Tramitar oportunamente las actas de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato, si ello fuere necesario.
12. Atender los requerimientos que al respecto haga el supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo.
13. Llevar un control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo en ningún momento. En el evento que el contratista exceda las cantidades contratadas, lo hará a su cuenta y riesgo, y EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., no asumirá ningún costo adicional.
14. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, o a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
15. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran.
16. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
17. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual debe acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
18. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
19. Reconocer, asumir y efectuar directamente, por su cuenta y riesgo, el pago de las comisiones, honorarios o cualquier otra remuneración que legal y contractualmente corresponda al intermediario de seguros designado por EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., JAV SERVICIOS COMERCIALES LTDA., identificada con NIT 901.053.218-4, con ocasión de la intermediación realizada para el presente proceso. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá garantizar que dichos conceptos sean atendidos directamente por la aseguradora, sin que puedan ser trasladados, repercutidos, descontados o cobrados, total o parcialmente, a EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., ni constituyan un costo adicional al valor contratado.
20. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 10–DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
3. Solicitar la actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
8. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios.
12. Solicitar informe, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
13. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Expedir la certificación de recibido a satisfacción para el pago al Contratista, previo cumplimiento de las correspondientes obligaciones debidamente acreditadas por el supervisor.
3. Ejercer la supervisión del contrato, a través del supervisor designado para tal fin, de acuerdo con lo consagrado en el Manual de Contratación adoptado por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

4. Presentar al contratista oportunamente las recomendaciones y observaciones a que haya lugar para la adecuada ejecución del objeto del contrato y hacer los requerimientos que encuentre necesarios.
5. Atender oportunamente las solicitudes del contratista relacionadas con la ejecución del contrato, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
8. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente contrato, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
9. Permitir la visita del Contratista a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.
10. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
11. Pagar el valor del bien o servicio a adquirir, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
12. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
13. Actuar de tal modo que, por causas imputables al contratante, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLAUSULA 12 – CLAUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al a Empresas Públicas de Garagoa S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 13 - RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 14– INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

El Contratista es una entidad independiente de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P. y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 15– CESIÓN:

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula decimoquinta del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 16– INDEMNIDAD:

El Contratista se obliga a indemnizar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P., con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 17 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 18 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

En todo caso, se acudirá a la conciliación como mecanismo alternativo de solución de controversias contractuales, en los términos del artículo 94 de la ley 2220 de 2020, como requisito de procedibilidad previo a iniciar medio de control alguno ante la jurisdicción contenciosa administrativa, solicitud que se elevará ante el Ministerio Público como órgano habilitado para ello.

CLÁUSULA 19– NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ	SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
Cargo: Gerente EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P	Cargo: Gerente Sucursal Tunja LA PREVISORA SA SUCURSAL TUNJA
Dirección: calle 10 N° 10-22/26 Garagoa – Boyacá	Dirección: Calle 18 N° 11-22 Oficina 406 Tunja-Boyacá
Teléfono: 3107620644	Teléfono móvil: 7400060-7428568
empresaspublicas@garagoa-boyaca.gov.co	notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

CLÁUSULA 20 – SUPERVISIÓN:

EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., ejercerá la supervisión y seguimiento del contrato a suscribir a través del funcionario que designe el Ordenador del Gasto, quien este caso será la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y COMERCIAL** o quien haga sus veces, de conformidad con la estructura administrativa de la entidad. La designación del supervisor se realizará mediante el acto administrativo, acta o comunicación correspondiente, de conformidad con el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P.

El supervisor designado ejercerá el seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato durante toda su ejecución, velando por el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada utilización de los recursos y la observancia de los principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad, economía y buena fe que rigen la contratación de la entidad.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que deriven de la ejecución del objeto contractual.

20.1. EL SUPERVISOR ENTRE OTRAS FUNCIONES TENDRÁ LAS SIGUIENTES:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual conforme a las condiciones pactadas.
2. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia administrativa, técnica y financiera de la ejecución del contrato.
3. Revisar, evaluar y avalar los informes presentados por el contratista.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos del trámite de pagos.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social y demás requisitos exigidos para el pago.
6. Informar de manera inmediata al Ordenador del Gasto o a la dependencia competente sobre cualquier incumplimiento, atraso o desviación en la ejecución del contrato.
7. Solicitar la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato.
8. Velar por el adecuado manejo y protección de los recursos públicos vinculados al contrato.
9. Emitir los informes técnicos, administrativos o actas debidamente motivadas cuando se requieran adiciones, prórrogas, suspensiones o modificaciones contractuales, justificando su necesidad y conveniencia.
10. Gestionar, cuando corresponda, la viabilidad presupuestal y los soportes necesarios para el trámite de modificaciones contractuales.
11. Suscribir los informes de supervisión, certificaciones de cumplimiento, actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que le correspondan.
12. Elaborar y entregar informe de empalme al nuevo supervisor cuando deba separarse temporal o definitivamente de la supervisión del contrato.
13. Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en el Manual de Contratación, el contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA 21 – ANEXOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios y documentos previos.

2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Oferta presentada por el contratista
4. Cotizaciones
5. Copia legible de cedula representante legal
6. Rut
7. Certificado de Registro mercantil expedido por la cámara de comercio no mayor a 90 días de expedición.
8. Antecedentes Judiciales y de Pago de Multas (Código de Policía Ley 1801 de 2016) expedidos por la Policía Nacional, consultados el día 01/09/2026.
9. Antecedentes Disciplinarios expedidos por Procuraduría General de la Nación, consultados el día 01/09/2026.
10. Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, consultados el día 01/09/2026.
11. Consulta de MEDIDAS CORRECTIVAS, consultados el día 01/09/2026.
12. Antecedentes de abuso sexual contra menor de 18 años. consultados el día 01/09/2026.
13. CERTIFICADO REDAM consultado el día 01/09/2026.
14. Certificación de cuenta bancaria.

CLÁUSULA 22 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula decimoquinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 23 – GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Sexto – Garantías del Acuerdo No. 005 del 15 de mayo de 2026, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., la exigencia de garantías deberá determinarse atendiendo a los riesgos derivados del objeto contractual y a las obligaciones asumidas por el contratista.

Para el presente contrato, cuyo objeto corresponde a la expedición de pólizas destinadas a amparar los bienes, intereses patrimoniales y riesgos de EMPRESAS PÚBLICAS DE GARAGOA S.A. E.S.P., se considera que las coberturas, amparos, valores asegurados y vigencias de las pólizas objeto de contratación constituyen el mecanismo principal de transferencia y cobertura de los riesgos identificados por la Empresa.

En atención a la naturaleza especial del contrato de seguros y previo análisis de los riesgos asociados a su ejecución, no se considera necesaria la exigencia de una garantía contractual adicional de cumplimiento, toda vez que las obligaciones principales de la compañía aseguradora se encuentran directamente relacionadas con la expedición y vigencia de las pólizas contratadas y con el otorgamiento de las coberturas y amparos establecidos en las condiciones de las mismas.

Lo anterior se establece sin perjuicio de las obligaciones, responsabilidades y condiciones que deberá asumir la compañía aseguradora de conformidad con el contrato, las pólizas expedidas y las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA 24– CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá mantener la confidencialidad sobre toda la información de EL CONTRATANTE que conozca o a la que tenga acceso con ocasión del presente del Contrato con independencia del medio en cual se encuentre soportada. Se tendrá

como información confidencial cualquier información no divulgada que posea legítimamente EL CONTRATANTE que pueda usarse en alguna actividad académica, productiva, industrial o comercial y que sea susceptible de comunicarse a un tercero.

Sin fines restrictivos la información confidencial podrá versar sobre invenciones, modelos de utilidad, programas de software, fórmulas, métodos, know-how, procesos, diseños, nuevos productos, trabajos en desarrollo, requisitos de comercialización, planes de mercadeo, nombres de clientes y proveedores existentes y potenciales, así como toda otra información que se identifique como confidencial a EL CONTRATISTA. La información confidencial incluye también toda información recibida de terceros que EL CONTRATISTA está obligado a tratar como confidencial, así como las informaciones orales que EL CONTRATANTE identifique como confidencial.

La información confidencial de EL CONTRATANTE no incluye aquella información que:

1. Sea o llegue a ser del dominio público sin que medie acto u omisión de la otra parte o de un tercero.
2. Estuviese en posesión legítima de EL CONTRATISTA con anterioridad a la divulgación y no hubiese sido obtenida de forma directa o indirecta de la parte propietaria de esta información.
3. Sea legalmente divulgada por un tercero que no esté sujeto a restricciones en cuanto a su divulgación y la haya obtenido de buena fe.
4. Cuando la divulgación se produzca en cumplimiento de una orden de autoridad competente.

En este caso, si EL CONTRATISTA es requerido por alguna autoridad judicial o administrativa, deberá notificar previamente tal circunstancia a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

EL CONTRATISTA no podrá sin la previa autorización de EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. realizar cualquiera de las siguientes conductas: 1) Hacer pública o divulgar a cualquier persona no autorizada la información confidencial de EL CONTRATANTE. Se exceptuará esta prohibición en aquellos casos en los que EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. autorice la subcontratación con respecto a la

información que deba ser entregada a cualquier persona que necesariamente deba conocerla, caso en el cual estas personas deberán suscribir acuerdos de confidencialidad. 2) Realizar reproducción o modificación de la información confidencial. 3) Utilizar la información confidencial para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la información confidencial no sea revelada o divulgada por él o por sus empleados o subcontratistas.

Esta obligación se entiende que aplica con respecto a toda información entregada o dada a conocer a EL CONTRATISTA con anterioridad a la suscripción del contrato y permanecerá vigente a la terminación del presente contrato siempre que la información siga teniendo el carácter de confidencial. Asimismo, EL CONTRATISTA, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá a la terminación del presente contrato (o antes por solicitud de EL CONTRATANTE, devolver cualquier información entregada o dada a conocer o en su defecto, por solicitud de EL CONTRATANTE, procederá a su destrucción o eliminación por un medio seguro que impida su acceso por terceros no autorizados.

PARAGRAFO PRIMERO. ELCONTRASTISTA se obliga a utilizar la "información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo de las funciones estipuladas dentro del contrato suscrito con EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL CONTRASTISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. al interior de las bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

PARAGRAFO TERCERO. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, **EL CONTRATISTA** dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental al habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1581 de 2012.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de que EL **CONTRATISTA** incumpla parcial o totalmente la **CLÁUSULA 24- CONFIDENCIALIDAD**, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P.

CLÁUSULA 25– LIQUIDACION:

Las partes acuerdan que una vez se haya cumplido el objeto del contrato en la formal, tiempo y plazo debido y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción, se

procederá a su liquidación, a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo.

CLÁUSULA 26 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P., pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal No. 362 del día 04 de septiembre de 2026 rubros presupuestales 2120202007-02-123227 "Pólizas de Manejo", 2120202007-03-123227 "Pólizas de Responsabilidad Civil" y "Pólizas Todo Riesgo Entidades Públicas" 2120202007-04-123227, expedido por la Subgerencia Administrativa Financiera y Comercial.

CLÁUSULA 27 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:

1. Se liquidarán de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro del plazo fijado en los documentos de solicitud de ofertas o en el respectivo contrato o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este. En el acta de liquidación se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Igualmente, se harán constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.
2. Si el contratista no suscribe la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de este, la liquidación la hará en forma directa y unilateral por parte de Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S.P.
3. EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 28 - PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

EL CONTRATISTA asume la obligación constitucional, legal y reglamentaria de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión al contrato. Por tanto, deberá adoptar las medidas que le permita dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente en la materia y las políticas sobre el tratamiento de datos personales emitidas por EL CONTRATANTE. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se obliga a limitar el tratamiento de los datos personales de terceros que le sean entregados por EL CONTRATANTE a la finalidad propia de sus obligaciones, garantizando los derechos de la privacidad, la intimidad y el buen nombre, en el tratamiento de los datos personales y a informar a EL CONTRATANTE de cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE, en su condición de responsable del tratamiento de información y a las personas naturales y jurídicas que detenten la calidad de encargados del tratamiento de información, para efectuar el tratamiento de sus datos personales, lo cual incluye la captura, recolección, recaudo, almacenamiento, actualización, uso, circulación, procesamiento, transmisión, transferencia, disposición y supresión de los mismos, para los siguientes fines: (i) para dar cumplimiento a las obligaciones de su actividad como contratante y verificar el

cumplimiento de las actividades de EL CONTRATISTA; (ii) para la expedición de certificados solicitados por EL CONTRATISTA; (iii) para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por EL CONTRATANTE con autoridades públicas, contratantes, clientes, proveedores y empleados; (iv) para el envío de información institucional al CONTRATISTA a través de los diferentes medios de comunicación de la Universidad: correo electrónico, intranet, correspondencia física a la oficina y/o domicilio, entre otros medios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados AL CONTRATANTE, son veraces, completos, exactos, actualizados, reales y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de su exclusiva responsabilidad, lo que exonera a EL CONTRATANTE, en calidad de responsable y a sus aliados que actúen como encargados, de cualquier responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en especial ante la autoridad de protección de datos personales.

CLAUSULA 29 – CADUCIDAD:

EMPRESAS PUBLICAS DE GARAGOA S.A.E.S.P. estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 30– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar el Municipio de Garagoa y el domicilio contractual es el Municipio de Garagoa – Boyacá.

Para constancia, se firma en Garagoa Boyacá el día nueve (09) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

Alejandra Lopez Ramirez

MARYURY ALEJANDRA LOPEZ RAMIREZ
CC No 1.010.204.968 DE BOGOTÁ
Gerente
Empresas Públicas de Garagoa S.A E.S. P

EL CONTRATISTA

Sandra Patiño

SANDRA MILENA PATIÑO ORJUELA
CC. 52.206.714 DE BOGOTÁ
Gerente Sucursal Tunja
La Previsora S.A Compañía de Seguros

Proyectó: William Echeverria-Coordinador Administrativo y Financiero
Revisó: Dr. Carlos González-Asesor Juridico
Aprobó: Ing. Alejandra López